



Junta de Andalucía

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FAISEM), PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE APOYO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL EJERCICIO DE SU CAPACIDAD JURÍDICA.

En Sevilla, en la fecha de su firma

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Pedro Calbó Roca, Director General de Personas con Discapacidad de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, cargo para el que fue designado por Decreto 67/2023, de 14 de marzo, actuando por delegación de firma de la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, mediante Orden de 19/05/2026, en nombre de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 26 y 108 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Y DE OTRA, D. Fernando Castro Roldán, actuando en nombre y representación de la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM MP, con C.I.F.: G-41633710 y con domicilio social a efectos de notificaciones en Avenida de las Ciencias, 27, Acc. A. 41020 de Sevilla, en virtud de la escritura de poder otorgada a su favor, el día 4 de diciembre de 2025, ante el Notario de Sevilla, D. Victoriano Valpuesta Contreras, con el nº 1886 de su protocolo.

EXPONEN

Primero. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, que en todo caso incluye la regulación, ordenación y gestión de servicios sociales y las instituciones públicas de protección y tutela de personas necesitadas de protección especial.

1	Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	PERE CALBO ROCA	11/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLKYRKTTHVXG57Y6HGH3ESCF3E	PÁG. 1/14	



Corresponde a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad la competencia relativa al impulso de políticas en favor de la inclusión social de las personas con discapacidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.e) del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Segundo. Que, de conformidad con lo que se establece el artículo 10 del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, corresponde a la Dirección General de Personas con Discapacidad la promoción, el impulso, diseño, ejecución y seguimiento de servicios y programas específicos dirigidos a las personas con discapacidad y sus familias, así como las competencias que ejerza la Comunidad Autónoma en relación con el desarrollo, impulso y seguimiento de la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Tercero. Que la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM) tiene por objeto, con carácter general, la prevención de la marginación y desadaptación, así como el apoyo a la integración social y laboral de las personas que padezcan enfermedades psíquicas generadoras de incapacidad personal y social y que tengan dificultades de acceso a recursos normalizados, mediante la promoción, entre otros, de mecanismos de apoyo, curatela o defensa judicial a pacientes con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de los Estatutos de la Fundación.

Cuarto. Que mediante el artículo 234 del Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica de Andalucía se creó el nuevo servicio social especializado de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica. Y tanto la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, como la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental, tienen entre sus intereses la promoción de mecanismos de apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Es copia auténtica de documento electrónico

2		Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	PERE CALBO ROCA		11/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLKYRKTHVXG57Y6HGH3ESCF3E		PÁG. 2/14	



Quinto. Que el nuevo servicio social de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica se ha puesto en marcha mediante un modelo de gestión indirecta, a través de la figura del concierto social, es decir, un contrato administrativo especial de servicios. A tal fin, en el mes de julio de 2025 se publicó la licitación del contrato relativo al Servicio Social Especializado de Apoyo a Personas con Discapacidad, con 8 lotes, cada uno con el fin de prestar el servicio en cada una de las provincias andaluzas, figurando dos personas trabajadoras de FAISEM como responsables de los diferentes contratos. Ambas partes consideran de especial interés llevar a cabo las actuaciones que permitan avanzar en la consolidación del nuevo servicio social, para lo que están en disposición de contribuir con los recursos necesarios para la buena marcha del mismo y, por ende, del contrato.

No obstante, no es posible para Faisem ejercer las funciones de responsable del concierto a día de hoy (tal y como se contempla en el PCAP), mediante el encargo a medio propio personificado (que sería la figura adecuada), debido a la necesidad de que previamente se modifiquen sus Estatutos, con la consiguiente creación de nuevas tarifas respecto a dichas funciones.

Según lo preceptuado en el artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: *"Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato"*.

FAISEM es medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades vinculadas o dependientes de ella, con arreglo al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de agosto de 2021.

3			
Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PERE CALBO ROCA	11/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLKYRKTHVXG57Y6HGH3ESCF3E	PÁG. 3/14	



En virtud de todo ello, ambas partes reconocen que tienen capacidad legal suficiente para la suscripción del presente convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, y la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental en la implantación del nuevo servicio social especializado de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica, a efectos de que los dos trabajadores designados por FAISEM puedan ejercer las funciones de responsables de los conciertos citados, en los términos de la cláusula Tercera.

Segunda. Obligaciones de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

1. La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a). La gestión administrativa y contable de los contratos administrativos especiales de servicio.
- b). La asunción de todas las funciones propias de la unidad encargada del seguimiento de los contratos.

2. El presente convenio no conlleva gastos para la Consejería.

Tercera. Obligaciones de la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental.

De conformidad con el artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, según el cual, *"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las*

4			
Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PERE CALBO ROCA	11/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLKyrKTHVXG57Y6HGH3ESCF3E	PÁG. 4/14	



instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él".

Dado que las dos personas designadas como responsables de los contratos son trabajadores de FAISEM, esta Fundación se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a). Verificar la ejecución del contrato, la calidad técnica del servicio y el cumplimiento de los principios establecidos en la Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad: autonomía personal, dignidad, igualdad, inclusión y atención centrada en la persona.

Las personas designadas por FAISEM actuarán exclusivamente como apoyo técnico especializado a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en las actuaciones de implantación, seguimiento y evaluación del servicio social especializado de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica, prestando asistencia técnica y elaborando informes o propuestas de carácter técnico, sin asumir funciones propias del órgano de contratación ni intervenir en el ejercicio de potestades públicas.

En ningún caso dichas personas ejercerán potestades públicas, funciones de autoridad administrativa ni adoptarán decisiones con efectos jurídicos frente a terceros, correspondiendo en todo caso dichas funciones al órgano de contratación de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

b) La designación de, al menos, dos personas a su cargo, con amplia experiencia en la gestión de Fundaciones de apoyo, para cumplir con la obligación establecida en el párrafo anterior. Estos dos profesionales dedicarán a los fines de este convenio, al menos, tres días a la semana (lunes, miércoles y viernes) hasta el 30 de junio de 2026. En dicha fecha se revisará la intensidad de esta dedicación, que en ningún caso podrá ser inferior a dos días a la semana.

La dedicación de las personas designadas por FAISEM para el ejercicio de las funciones descritas se realizará dentro de su jornada laboral ordinaria, de conformidad con su contrato de trabajo y con lo establecido en el convenio colectivo que resulte de aplicación, sin que el presente instrumento altere su relación laboral ni su dependencia orgánica respecto de FAISEM.

5		Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	PERE CALBO ROCA		11/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLKYRKTHVXG57Y6HGH3ESCF3E		PÁG. 5/14	



Cuarta. Obligaciones económicas.

El presente Convenio no conlleva contraprestación ni compromisos económicos para ninguna de las partes firmantes.

Quinta. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes en el presente convenio será puesto en conocimiento de la Comisión de Interpretación y Seguimiento, que podrá adoptar las medidas necesarias para garantizar su correcto cumplimiento.

Asimismo, la parte afectada por el incumplimiento podrá requerir a la otra parte para que, en un plazo no superior a un mes, cumpla con sus obligaciones. Dicho requerimiento será comunicado a la Comisión de Interpretación y Seguimiento.

Si persistiera el incumplimiento una vez transcurrido el plazo indicado, podrá entenderse resuelto el convenio conforme a lo previsto en la cláusula decimotercera.

Dada la naturaleza del presente convenio y la inexistencia de compromisos económicos entre las partes, el incumplimiento del mismo no dará lugar, con carácter general, a indemnización económica entre las partes, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder conforme al ordenamiento jurídico.

Sexta. Datos de carácter personal.

Con carácter general será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones vigentes en materia de datos personales.

Las obligaciones en materia de protección de datos tendrán la consideración de compromisos determinantes del cumplimiento del convenio. Su incumplimiento podrá dar lugar a su resolución anticipada, conforme al artículo 51.1.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

6 Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PERE CALBO ROCA	11/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLKYRKTTHVXG57Y6HGH3ESCF3E	PÁG. 6/14	



Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

Sin perjuicio de lo anterior, la ejecución del presente convenio no constituye ningún encargo de tratamiento, cesión o comunicación de datos de carácter personal entre las partes, pudiendo éstas únicamente tratar aquellos datos de los que sea responsables. No obstante, podrán facilitarse datos de contacto profesional del personal que participe en la ejecución del convenio, sin que ello tenga la consideración de encargo de tratamiento de datos personales. En el caso de que de forma accidental se accediera a los datos o conociendo información que no fuera de su responsabilidad, se deberá observar el deber de secreto y confidencialidad, ponerlo en conocimiento del responsable de dicha información, no pudiendo utilizar la información para ninguna finalidad para la que no esté autorizada.

Séptima. Interlocución de las actuaciones a desarrollar

La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Personas con Discapacidad, y la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental, se comprometen por el presente convenio a designar a una persona interlocutora y a otra como sustituta, en representación de cada una de las partes con el fin de facilitar y promover las tareas inherentes a la organización y realización de las actuaciones del presente convenio, así como ejercer las facultades de dirección de las mismas, en la esfera de los compromisos asumidos por cada una de las entidades firmantes.

Octava. Difusión y publicidad.

En cualquier tipo de publicación, difusión o publicidad que se efectúe de la actividad que constituye el objeto de este convenio, deberá hacerse constar la colaboración entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental, adecuándose a lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la

7			
Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PERE CALBO ROCA	11/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLKYRKTHVXG57Y6HGH3ESCF3E	PÁG. 7/14	



coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía.

Novena. Órgano competente para el seguimiento.

1. A los efectos del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, se crea una Comisión de Interpretación y Seguimiento, que estará integrada por un representante de cada una de ellas, correspondiendo a la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad la designación de la persona que se nombre en representación de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, y al Gerente de FAISEM la designación de la persona que asistirá en representación de la citada entidad. Asimismo, se designarán suplentes de las personas designadas en el mismo acto. En dicha composición se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y 18.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Ejercerá la presidencia la persona designada en representación de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Asimismo, asistirá a la Comisión con voz pero sin voto una persona funcionaria de carrera de la misma, que ejercerá las funciones de secretaria.

2. En particular, a la Comisión de Interpretación y Seguimiento le corresponde las siguientes funciones:

a) La supervisión, seguimiento y vigilancia de las actuaciones contempladas en el presente convenio.

b) Resolver las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación o resolución del presente convenio.

c) Proponer, si se produce la extinción anticipada del convenio por acuerdo de las partes, la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos que hubieren contraído las partes al tiempo de su extinción.

3. La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año pudiendo reunirse con carácter extraordinario a petición de cualquiera de sus miembros. Los acuerdos serán adoptados

8		Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	PERE CALBO ROCA		11/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLKYRKTTHVXG57Y6HGH3ESCF3E		PÁG. 8/14	



por mayoría de los miembros que la componen, dirimiendo los empates con su voto la persona titular de la presidencia.

4. Serán de aplicación a la misma, en todo lo no previsto expresamente en este convenio, la subsección 1.ª, de la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Décima. Modificación.

La modificación del clausulado del presente convenio requerirá acuerdo unánime expreso de las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Dicha adenda se incorporará como parte inseparable del texto del convenio y será objeto de la misma publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el apartado décimo de la Instrucción sobre la tramitación de convenios y otros instrumentos de colaboración en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias y consorcios adscritos, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de diciembre de 2025.

Decimoprimera. Vigencia.

1. El convenio producirá efectos desde el día siguiente al de su firma con una vigencia de 4 años. pudiendo prorrogarse mediante acuerdo unánime de las partes, por el plazo máximo de 4 años adicionales, antes de la finalización del plazo inicial, debiendo dicho acuerdo formalizarse mediante la suscripción de la citada adenda.

2. No obstante, el convenio se extinguirá en el momento en que se dicte el acto administrativo por el que se encargue a FAISEM que ejerza de responsable de los contratos, tras la fijación de una tarifa en sus estatutos, tal y como se recoge en el apartado 2 de la cláusula Décimotercera.

Decimosegunda. Publicación.

El convenio se hará público, asimismo, a través del Registro Electrónico de Convenios, en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto

9			
Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PERE CALBO ROCA	11/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLKYRKTHVXG57Y6HGH3ESCF3E	PÁG. 9/14	



en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Decimotercera. Extinción.

1. El presente convenio se extinguirá por incurrir en algunas de las siguientes causas de resolución:

a) Transcurso del plazo acordado para su vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) Acuerdo unánime de todas las partes firmantes. Las partes acuerdan fijar una revisión del convenio con fecha 30 de enero de 2027 con el fin de acordar si procede o no su extinción.

c) El incumplimiento por una de las partes de alguna de las cláusulas pactadas. En este caso, la parte a la que no resulte imputable el incumplimiento podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo no superior a un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al órgano encargado del seguimiento. Si al vencimiento del plazo indicado en el requerimiento, la parte incumplidora persistiera en el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el presente convenio se entenderá resuelto. El incumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes según lo recogido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

2. También se extinguirá el convenio si se produce la modificación de los Estatutos de FAISEM y se materializa el contenido del presente convenio como "*encargo a medio propio*". En este supuesto, la firma del encargo con el mismo contenido se analizaría en la Comisión de Interpretación y Seguimiento para la extinción, en todo caso, del convenio.

10		Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	PERE CALBO ROCA		11/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLKYRKHVXG57Y6HGH3ESCF3E		PÁG. 10/14	



3. En caso de resolución anticipada del convenio, las partes determinarán de común acuerdo la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que hubiesen contraído al tiempo de quedar extinguido el convenio, a propuesta del órgano encargado del seguimiento.

Decimocuarta. Régimen jurídico y jurisdicción competente.

1. El presente convenio, de naturaleza administrativa, se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normativa que resulte de aplicación, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a tenor de lo dispuesto en su artículo 6, apartados 1 y 2, sin perjuicio de la aplicación de los principios contenidos en la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la interpretación y ejecución del convenio, conforme se establece en el artículo 4 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Interpretación y Seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los órganos competentes del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de lo convenido, las partes firman el presente Convenio en la fecha indicada en la última firma electrónica realizada

La Consejera de Inclusión Social, Juventud,
Familias e Igualdad

P.D. El Director General de Personas con
Discapacidad

D. Pedro Calbó Roca

El Gerente de la Fundación Pública Andaluza
para la Integración Social de Personas con

Enfermedad Mental, FAISEM

FERNANDO CASTRO ROLDÁN
GERENTE

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN
SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL

CIF G41633710

D. Fernando Castro Roldán

2026.06.11

12:16:07 +02'00'

Es copia auténtica de documento electrónico

11	Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	PERE CALBO ROCA	11/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLKyrKTHVXG57Y6HGH3ESCF3E	PÁG. 11/14	



ANEXO

Declaración de tratamiento limitado (datos de contacto profesional)

1. Identificación de las partes.

Parte A: Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

Parte B: Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM

2. Objeto del presente anexo.

Este anexo tiene por objeto exclusivo regular el tratamiento de datos personales relativo a los datos de contacto profesional necesarios para la gestión y ejecución del instrumento de colaboración, sin perjuicio de que puedan existir otros tratamientos de datos personales que se formalicen, además, mediante los anexos relativos a encargo de tratamiento de datos personales, acuerdo de corresponsabilidad y comunicación de datos entre responsables, según proceda.

Los datos personales de los firmantes del instrumento de colaboración, de los miembros de la comisión de seguimiento (en su caso) y de otras personas que participen en su gestión y ejecución serán incorporados a las actividades de tratamiento de cada parte. A tal efecto, será necesario aportar los datos identificativos (nombre, apellidos, etc.), datos de contacto (correo electrónico, teléfono, etc.), cargo y firma.

Las partes firmantes del instrumento de colaboración podrán intercambiarse los datos de contacto profesional anteriormente descritos, siempre que fuera necesario para la gestión y ejecución del instrumento de colaboración, sin que ello se considere comunicación de datos ni encargo de tratamiento. Este intercambio de datos tampoco implicará el acceso a otros datos personales distintos a los datos de contacto profesional.

12	Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	PERE CALBO ROCA	11/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLKYRKTHVXG57Y6HGH3ESCF3E	PÁG. 12/14	



3. Compromisos de las partes.

Las partes se comprometen, en el marco del presente anexo, a:

- Limitar el acceso y tratamiento exclusivamente a los datos de contacto profesional. Cuando existan, además, otros tratamientos de datos personales, estos se registrarán por los anexos relativos a encargo de tratamiento de datos personales, acuerdo de corresponsabilidad y comunicación de datos entre responsables, según proceda.
- Adoptar medidas organizativas para evitar que se incorporen o utilicen datos de contacto profesional ajenos a los estrictamente necesarios.
- Garantizar la confidencialidad de los datos de contacto profesional intercambiados
- En caso de acceso accidental a otros datos personales, distintos de los datos de contacto profesional:
 - Mantener el deber de secreto.
 - Abstenerse de utilizarlos para cualquier finalidad no autorizada.
 - Comunicarlo sin dilación al responsable de dichos datos.
 - Proceder a su eliminación segura o devolución, según corresponda.

4. Medidas de seguridad aplicables.

Las partes aplicarán medidas de seguridad adecuadas al nivel de riesgo, incluso tratándose únicamente de datos de contacto profesional.

5. Información y derechos.

Cada parte garantizará el cumplimiento del deber de información respecto de su personal cuyos datos de contacto profesional sean objeto de tratamiento. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del

13	Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	PERE CALBO ROCA	11/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLKYRKTHVXG57Y6HGH3ESCF3E	PÁG. 13/14	



tratamiento, portabilidad y demás derechos aplicables ante los correspondientes responsables de los tratamientos, a cuyo fin las partes facilitarán canales para el ejercicio de estos derechos.

6. Conservación.

Los datos de contacto profesional se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad, adecuándose el periodo de conservación al plazo de vigencia del instrumento de colaboración y, en su caso, a su posterior liquidación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49.h) y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, será de aplicación la normativa en materia de archivos y documentación.

7. Firmas.

La Consejera de Inclusión Social, Juventud,
Familias e Igualdad
P.D. El Director General de Personas con
Discapacidad

D. Pedro Calbó Roca

El Gerente de la Fundación Pública Andaluza
para la Integración Social de Personas con
Enfermedad Mental, FAISEM

FERNANDO CASTRO ROLDÁN
GERENTE

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN
SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL

CIF G41633710

D. Fernando Castro Roldán

2026.06.11

12:13:47 +02'00'

Es copia auténtica de documento electrónico

14	Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PERE CALBO ROCA		11/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWLKYRKTHVXG57Y6HGH3ESCF3E		PÁG. 14/14	